UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 989-R-UNICA-2026

Ica, 11 de junio del 2026

VISTO:

El Oficio N° 0600-D-OCRI-UNSLG-2026, Informe N° 510-2026-OAJ-UNICA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de junio del 2026, referente a la aprobación del **Convenio Marco de Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Municipalidad Distrital de Ocucaje-Ica.**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su *artículo 88, lo siguiente: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; (...) y 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; (...);*

Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;*

Que, el presente convenio LAS PARTES acuerdan establecer las bases de cooperación entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD, con el fin de contribuir a establecer programas conjuntos de investigación, cooperación científica, técnica, productiva y de infraestructura a fin de lograr los objetivos y propósitos de ambas instituciones. Así como unificar esfuerzos para la cooperación interinstitucional que permitan orientar el quehacer de ambas instituciones, hacia la mejora de la ciencia, la tecnología, la cultura y por ende contribuir en el desarrollo sostenible de la Región Ica;

Que, mediante Informe N° 0510-2026-OAJ-UNICA de fecha 29 de mayo del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite CONCLUSIÓN: Que, dentro del Marco Legal, las universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la universidad, debiendo ser aprobado por el Honorable Consejo Universitario, procediéndose con la visación respectiva, remitiéndose para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 0600-D-OCRI-UNSLG-2026 del 29 de mayo del 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio Marco de Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Municipalidad Distrital de Ocucaje-Ica, para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 10 de junio del 2026, se acuerda aprobar la suscripción del Convenio Marco de Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Municipalidad Distrital de Ocucaje-Ica;

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 10 de junio del 2026*** y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE-ICA** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Dr. Danie Fermín Calderón Huamaní
RECTOR

Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

CONVENIO. N.º060-D/OCRI-UNSLG -2026

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE-ICA

Conste por el presente documento el convenio específico de cooperación que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, con RUC. N°20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José Ica provincia de Ica, departamento Ica, debidamente representada por su Rector Dr. **DANTE FERMIN CALDERON HUAMANI**, identificado con DNI N° 21424941, Nombrado con Resolución Rectoral N° 1564-R-UNICA-2024 de fecha 28 de Setiembre de 2024, Proveído N° 0000000108-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT, de fecha 03 de Octubre de 2024, y Resolución Rectoral N° 0045-R-UNICA-2024 de fecha 11 de Octubre de 2024, sobre registro de firmas y autorización para suscribir convenios, a quien en adelante se le denominara **LA UNIVERSIDAD,** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE – ICA,** con RUC Nº 20176310040, con domicilio legal en la Manzana "O" Lote 01 del Centro Poblado la Perla – Plaza de Armas distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por su Alcaldesa, **LAURA ESTHER PEÑA VALENCIA,** identificada con DNI Nº 21462426, con autorización del Concejo Municipal según sesión de fecha -OCT-2025, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

Cada vez que desee hacer referencia en forma conjunta a **LA MUNICIPALIDAD** y a la **UNIVERSIDAD** en el presente CONVENIO, se les denominará como las **"PARTES"**.

El presente Convenio se celebra de acuerdo a los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 23733 Ley Universitaria del Perú
- Ley N° 12495 Ley de Creación de **LA UNIVERSIDAD**
- Estatuto de **LA UNIVERSIDAD**
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNIVERSIDAD**, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1685-R-UNICA-2009.

CLAUSULA SEGUNDA DE LOS ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD, es una institución con personería jurídica de Derecho Público interno, creado por Ley Nº 12495, está regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales. Además, es una entidad educativa, científica, tecnológica y cultural dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo general del país, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, académica, económica y administrativa que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado.

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno local promotor del desarrollo local como persona jurídica de Derecho Público Interno y en plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, competentes para celebrar todos los actos y convenios necesarios para el ejercicio de su gestión, regida por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Mediante el presente Convenio **LAS PARTES** acuerdan establecer las bases de cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD**, con el fin de contribuir a establecer programas conjuntos de investigación, cooperación científica, técnica, productiva y de infraestructura a fin de lograr los objetivo y propósitos de ambas instituciones.
Así como unificar esfuerzos para la cooperación interinstitucional que permitan orientar el quehacer de ambas instituciones, hacia la mejora de la ciencia, la tecnología, la cultura y por ende contribuir en el desarrollo sostenible de la Región Ica.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 **LA MUNICIPALIDAD.** se compromete a:

- Participar del diseño, ejecución y difusión de proyectos de investigación desarrollados en el marco del presente Convenio.
- Evaluar y diseñar en forma conjunta con la **UNIVERSIDAD** las estrategias de promoción de desarrollo social de ambas instituciones, en el marco de las funciones y atribuciones de **LAS PARTES**.
- Apoyar la incorporación de estudiantes y/o docentes para que participen en los programas sociales, de servicios públicos, servicios de ornamentación, obras y servicios de infraestructura que brinda **LA MUNICIPALIDAD**.
- Compartir con la **UNIVERSIDAD** la autoría de las investigaciones e intervenciones conjuntas.
- Brindar apoyo a los jóvenes investigadores de **LA UNIVERSIDAD**, con el objetivo de desarrollar su tesis e incrementar sus conocimientos en relación a los Proyectos de Servicios, Obras de Remodelación y Construcción de Infraestructura de la Ciudad de Ica, Programas Sociales y Servicios Públicos (vaso de leche, servicio de limpieza pública, servicios de comercialización, entre otros).

4.2 La **UNIVERSIDAD** se compromete a:

- Brindar apoyo técnico para el diseño, ejecución y difusión de los proyectos de investigación o de intervención desarrollados en el marco del presente Convenio.
- Facilitar la participación de docentes y alumnos, así como todos los recursos que estén a su disposición para la ejecución de proyectos o programas que promuevan el desarrollo, la innovación tecnológica, la investigación, todos ellos desarrollados en el marco del presente Convenio.

- Proponer la ejecución de programas, actividades y practicas preprofesionales curriculares, dirigido a los alumnos de las diferentes Facultades de nuestra Universidad, a través de Convenios Específicos.

- Brindar asistencia técnica, transferencia tecnológica y asesoramiento profesional en las áreas de Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Química, Agronomía, Economía, Contabilidad y Administración cuando **LA MUNICIPALIDAD,** así lo requiera

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2 años) y regirá a partir de la fecha de su suscripción. y podrá ser renovado por un período igual siempre y cuando exista conformidad por ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración, como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos o contraprestación alguna entre las Partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SETIMA: DEL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS

El presente Convenio no autoriza de forma automática el uso de las marcas, logotipos y/o símbolos institucionales de **LAS PARTES**. Cualquiera de ellas que así lo requiera, deberá obligatoriamente solicitarlo por escrito a la otra, indicando la finalidad, el contexto de la utilización, las dimensiones aproximadas de la marca, logotipo y/o símbolo institucional y el tiempo que va a hacer uso del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIONES

Con la finalidad de ejecutar el Convenio, toda coordinación deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada, en forma física o por correo certificado o electrónico enviado a la Parte a quien la notificación está dirigida, a las siguientes direcciones:

La **UNIVERSIDAD:**

- **Cargo:** RECTOR (a) de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, o la Persona que se designe.
- **Dirección:** Urbanización San José, Mz C, Lote 09, Ica
- **Correo:** rector@unica.edu.pe

LA MUNICIPALIDAD.:

- **Cargo:** Alcaldesa de la Municipalidad, o la persona que se designe.
- **Dirección:** Manzana "O" Lote 1 del Centro Poblado La Perla – Plaza de Armas
- **Correo:** mesadepartes@muniocucaje.gob.pe

CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

9.1 Entre **LAS PARTES** existe únicamente una relación de carácter cooperativo derivada del presente Convenio. Ambas Partes son instituciones independientes que actúan y actuarán siempre en nombre propio, las cuales que no están facultadas para invocar representación o mandato alguno ni originar ningún tipo de obligación, expresa o implícita, en nombre o en representación de la otra parte.

9.2 Cada una de **LAS PARTES** es responsable por el cumplimiento de sus obligaciones en materia administrativa, laboral y tributaria, y, en general, por la obtención y renovación de sus autorizaciones, permisos, licencias o similares que sean exigidos por la normatividad legal para el desarrollo de sus actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA: BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES reconocen que el presente Convenio se regulará, fundamentalmente, sobre la base de criterios de buena fe y del mayor esfuerzo que todas ellas se comprometen en realizar por lograr la finalidad y objetivos establecidos en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar el Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

12.1 **LAS PARTES** convienen en señalar como sus domicilios los indicados en la Parte introductoria de este documento, debiendo dirigirse las comunicaciones que se cursen entre ellas a las direcciones allí señaladas.

12.2 El cambio en el domicilio legal deberá ser comunicado con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a su ejecución, caso contrario, toda comunicación cursada se dará por válidamente recibida para todo efecto legal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCION Y LEY APLICABLE

13.1 En todo lo no previsto por **LAS PARTES** en el presente convenio, ambas partes se someten a lo establecido en las normas legales del Perú, en tanto resulten aplicables y en aquellas normas especiales, reglamentarias o complementarias que sobre la materia y el tipo de modalidad del convenio se encuentren vigentes.

1.2 **LAS PARTES** acuerdan poner sus mejores esfuerzos para solucionar en forma amigable y directa cualquier duda, controversia o litigio que pudiera presentarse derivado de la interpretación y/o ejecución del presente convenio. De persistir las diferencias, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito judicial de Ica.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido del presente Convenio marco de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en cinco (05) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Ica, a los ..... días del mes ..... del año 2026.

POR LA UNIVERSIDAD

Dr. DANTE FERMIN CALDERON HUAMANI
Rector
Universidad Nacional "San Luís Gonzaga"

POR LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE
Blga. LAURA ESTHER PEÑA VALENCIA
ALCALDESA

Blga. LAURA ESTHER PEÑA VALENCIA
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Ocucaje